

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 21, 23, FRACCIÓN I, Y 27 SEXIES, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD Y MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LOS ARTÍCULOS 18, 54, FRACCIÓN III, y 55 FRACCIONES I, V Y XII DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO CD/02ORD/2023/06, DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023.

CONSIDERANDO

- I. El 21 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones; y es en la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, a través de la cual se crea la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., cuyo objeto es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- II. Que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para efectos de encontrarse debidamente facultada para realizar los cobros por los servicios que prestará en materia de transporte, requiere que los integrantes del Consejo Directivo aprueben los conceptos del “Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro”.
- III. Mediante el oficio AMEQ/DJ/AC/001/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez, se determina que el Consejo Directivo de de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, cuenta con las atribuciones legales para aprobar el Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro toda vez que a través de las cláusulas habilitantes el legislador habilita a un órgano del Estado facultándolo para expedir normas reguladoras de aspectos técnicos específicos complejos, como las contribuciones, que por sus características requieren la

previsión de soluciones a situaciones dinámicas que no pueden preverse con absoluta precisión en la ley.

En este sentido, se determina que las cláusulas habilitantes constituyen mecanismos de naturaleza formalmente legislativa, a través de los cuales, el propio legislador faculta a un órgano del Estado, principalmente de la administración pública, para regular una materia concreta y específica, precisándole las bases y parámetros generales conforme a los cuales debe actuar.

De este modo se autoriza la emisión de disposiciones generales con la finalidad de que se regulen cuestiones de carácter técnico que, por su complejidad o minucia, conviene sean desarrolladas por una autoridad administrativa, atendiendo a su elevado nivel de especialización, con mayor oportunidad y precisión.

Por lo antes expuesto se considera procedente plasmar el criterio que sobre el particular ha sostenido nuestro Máximo Tribunal, al tenor siguiente:

“CLÁUSULAS HABILITANTES. SU NATURALEZA Y FINALIDAD”.¹

“CLÁUSULAS HABILITANTES. CONSTITUYEN ACTOS FORMALMENTE LEGISLATIVOS”.²

“PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006. SU ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, CONSTITUYE UNA CLÁUSULA HABILITANTE”.³

En este contexto, se determina que la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, en su artículo 21 establece que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado que tiene por objeto diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte; por su parte la fracción I del numeral 22, señala que es atribución de la Agencia de Movilidad vigilar que los servicios de transporte público y especializado se presten con apego a la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; por último, el diverso 23, en su fracción I, señala que dicho organismo se integra por un órgano de gobierno que será el Consejo Directivo.

¹ Época: Décima Época; Registro digital: 2010829; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Materias(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: I.1o.A.E.110 A (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, página 3167; Tipo: Aislada.

² Época: Novena Época; Registro digital: 182710; Instancia: Pleno; Materias(s): Constitucional; Tesis: P. XXI/2003; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Diciembre de 2003, página 9; Tipo: Aislada

³ Época: Décima Época; Registro digital: 2010829; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Materias(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: I.1o.A.E.110 A (10a.)

Por su parte, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, establece en su artículo 54, fracción III, que los órganos de gobierno de los organismos descentralizados, como la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, tiene competencia indelegable para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzcan o presten la entidad, entre otras cosas; consecuentemente, se advierte que el legislador estableció cláusulas habilitantes para que dichos organismos regularan aspectos relacionados con su competencia, por lo cual, del marco normativo referido se constata que el legislador habilitó al Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad, como órgano de gobierno, para regular una materia específica a desarrollar consistente en fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste dicho organismo descentralizado, por lo que cuenta con facultades para emitir el Listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para el ejercicio correspondiente; lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por el artículo 54, fracción III, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 21, 22, fracción I, 23, fracción I, y 27 Ter, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

- IV. Que de conformidad con el oficio AMEQ/CA/031/2023, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Humberto Casillas Padilla, mediante el cual presenta la propuesta de los conceptos del “Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro”; de conformidad con lo siguiente:
- a) La propuesta que se presenta, es producto de la revisión y análisis de los conceptos de cobro que se derivan de todos y cada uno de los trámites que estarán a cargo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
 - b) Se busca establecer un sólo número de conceptos que son estrictamente necesarios para cumplir con las atribuciones conferidas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
 - c) Derivado de la publicación de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, se incluyeron los conceptos de cobro que corresponden a los nuevos trámites o servicios que se contemplan en dicho ordenamiento jurídico.
 - d) Se reorganizaron los conceptos de cobro, para brinda mayor claridad en la aplicación de los mismos y para evitar duplicidad de conceptos.

- e) También se revisaron los montos de las Unidades de Medida de Actualización (UMA) que previamente se tenían establecidos para el ejercicio 2022, realizando la actualización de aquellos conceptos como el de empresa especializada, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y se ajusta el cobro ANUAL a QUINQUENAL, según se establece en los artículos 121 Bis y Quáter, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- V. Es esencial garantizar la certeza jurídica dentro de los actos e instrumentos expedidos por las autoridades administrativas que rigen la actividad gubernamental, ya que es competencia exclusiva de los entes públicos. Para lograrlo, es fundamental que las normas sean redactadas de manera clara, comprensible, precisa, exacta y concreta. Esto implica la necesidad de utilizar una adecuada redacción en las disposiciones que formarán parte las normas de carácter general, como reglamentos, decretos y otras disposiciones emitidas por autoridades administrativas; los cuales deben ser claras y precisas para ser válidamente expedidas.

Esto implica que las normas deben estar redactadas en un lenguaje claro y accesible para que los ciudadanos puedan entenderlas y cumplirlas sin dificultad. Se basa en el principio de Seguridad Jurídica, que garantiza a los ciudadanos el derecho a conocer las leyes aplicables y a ser protegidos por ellas. Por lo tanto, la claridad y precisión de las normas es esencial para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones de manera efectiva y sin obstáculos innecesarios.

Por lo anterior, se proponen los conceptos del “Listado de Precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro”, quedando el siguiente:

LISTADO DE PRECIOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS BRINDADOS POR LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CVO.	TRÁMITE	UMA
1	Expedición de permiso nuevo de servicio especializado en las modalidades de transporte de personal, transporte escolar, transporte turístico, transporte de carga y transporte para personas con discapacidad. (hasta un año)	45
2	Expedición de permiso temporal nuevo de servicio	25

	público en las modalidades de transporte colectivo y mixto. (hasta seis meses)	
3	Expedición de permiso temporal nuevo de servicio público en las modalidades de transporte colectivo y mixto. (treinta días)	5
4	Renovación permiso de transporte escolar, personal, carga, discapacitados y turístico por un año.	40
5	Renovación permiso de transporte escolar, personal, carga, discapacitados y turístico, por seis meses	25
6	Renovación permiso de transporte escolar, personal, carga, discapacitados y turístico, por tres meses	15
7	Renovación de transporte colectivo, por un año.	45
8	Renovación de transporte colectivo, por seis meses.	25
9	Renovación de transporte colectivo, por tres meses.	15
10	Por el estudio y dictamen de factibilidad para la renovación de permiso en la modalidad de colectivo	35
11	Por la expedición de permiso en la modalidad de privado de pasajeros.	50
12	Por la renovación de permiso en la modalidad de privado de pasajeros.	50
13	Por la expedición de holograma de servicio privado de pasajeros.	3
14	Por la reposición de holograma de servicio privado de pasajeros.	3
15	Registro de la empresa especializada en aplicaciones de movilidad con vigencia de 5 años.	450
16	Renovación de la empresa especializada en aplicaciones de movilidad con vigencia de 5 años.	450

Av. Constituyentes Qta. No. 20, Centro.
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03

www.ameq.gob.mx

17	Por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de colectivo.	60
18	Por el refrendo anual de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.	40
19	Por el refrendo anual de una concesión de servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos.	100
20	Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de colectivo.	80
21	Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades	53
22	Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi.	50
23	Por el refrendo anual extemporáneo de una concesión de servicio público de depósito y guarda de vehículos.	133
24	Por la reexpedición del título de concesión de servicio público de transporte en la modalidad de colectivo, taxi, mixto, salvamento y arrastre, depósito y guarda; así como de servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades; siempre y cuando no implique la modificación o actualización de los datos.	1
25	Por la expedición de un nuevo título de concesión de servicio público o especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades, con motivo del cambio de titular por la incapacidad física o mental, declaración de ausencia o fallecimiento del concesionario.	90
26	Por la expedición de un nuevo título y por la revisión físico mecánica que corresponda a una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de	184

	colectivo.	
27	Por la expedición de un nuevo título y por la revisión físico mecánica que corresponda a una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre, así como de servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.	120
28	Por la expedición del título de nueva concesión de guarda y deposito.	120
29	Por la consolidación de una concesión de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, a solicitud de parte interesada.	90
30	Por la rectificación, reposición o sustitución de un título de concesión de servicio público o de un permiso especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	5
31	Por la inscripción del concesionario/permisionario de servicio público o especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades, así como por la modificación de sus datos en dicho registro.	1
32	Por la inscripción de título de concesión/permiso de servicio público o especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
33	Por la expedición de constancia de concesión de servicio público o especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	2
34	Por la inscripción de la transmisión de concesión de servicio público o especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades.	1
35	Alta de vehículo (todas las Modalidades)	1
36	Baja de vehículo (todas las Modalidades)	1
37	Cambio de vehículo (todas las Modalidades)	1
38	Inscripción de reposición de placas por extravío o	1

Av. Constituyentes Ote., No. 26, Centro.
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03
www.ameq.gob.mx

	Deterioro (todas las modalidades)	
39	Cambio de propietario (todas las Modalidades)	1
40	Inscripción de la resolución administrativa	1
41	Designación de beneficiario de los derechos de concesión o permiso	1
42	Inscripción de la sentencia judicial o resolución administrativa que ordene la modificación, cancelación o rectificación de una concesión en cualquiera de sus modalidades.	1
43	Por el Procedimiento Administrativo de Cesión de Derechos a favor del beneficiario designado, única y exclusivamente para los supuestos establecidos en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Movilidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro, para prestar el servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades.	240
44	Por el Procedimiento Administrativo de Cesión de Derechos a favor del beneficiario designado, única y exclusivamente para los supuestos establecidos en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Movilidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro, para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.	240
45	Por el Procedimiento Administrativo de Cesión de Derechos a favor de un tercero, para prestar el servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades.	450
46	Por el Procedimiento Administrativo de Cesión de Derechos a favor de un tercero, para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.	450
47	Por la acreditación de representante o apoderado legal respecto de las personas físicas o morales.	1
48	Por el trámite y registro de autorización de contrato de uso de unidad vehicular.	1
49	Por la expedición de título de concesión de servicio público de transporte en modalidad de colectivo, que	500

	ampare más de una concesión.	
50	Copia simple tamaño carta o digitalización, por hoja.	0.04
51	Copia simple tamaño oficio o digitalización, por hoja	0.05
52	Copia certificada tamaño carta, por hoja.	1
53	Copia certificada tamaño oficio, por hoja.	1.19
54	Por el estudio y, en su caso, trámite de la solicitud de concesión de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades o por su regularización.	1
55	Por la revisión física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades para el refrendo anual de una concesión como para el alta de vehículos concesionados o con permisos.	
I	Colectivo	35
II	Mixto, salvamento y arrastre, escolar, de personal, privado de pasajeros, turístico, para personas con discapacidad y de carga.	27
III	Por la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de vehículos	22
56	Por la tramitación o en su caso, expedición de autorización para instalar publicidad en vehículos de transporte público, con vigencia de hasta un año por cada mes de la vigencia solicitada:	
I	Exterior lateral colectivo	1
II	Exterior posterior colectivo	1
III	Interior posterior colectivo	1
IV	Interior lateral colectivo	1
V	Otros colectivo	1
VI	Integral colectivo (interior y exterior)	3
VII	Taxi exterior	1

VIII	Taxi interior	1
IX	Taxi integral (interior y exterior)	1.5
X	Otros medios electrónicos para transmitir publicidad al usuario	1
57	Por la tramitación, estudio de campo y diagnóstico de factibilidad para autorización de modificación de ruta de transporte público colectivo	50
58	Por la modificación de ruta de transporte público colectivo	10
59	Por la expedición de constancia de no infracción a la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.	2
60	Por la modificación de beneficiario	1
61	Inscripción Padrón de Proveedores Persona Física	5
62	Inscripción Padrón de Proveedores Persona Moral	12
63	Por la reposición de tarjeta ya sea preferencial o general de prepago	0.5
64	Apoyo a la formación de los operadores de transporte de servicio público.	5.5
65	DEROGADO	
66	Por pago de Bases de Licitación Pública	45
67	Inscripción de prórroga de vida útil de unidad vehicular por un año	3
68	Inscripción de Conductor de vehículo destinado a servicio público o especial de transporte, en cualquiera de sus modalidades	1
69	Inscripción del Refrendo de una concesión de servicio de transporte público o especial en cualquiera de sus modalidades	1
70	Permiso temporal para operar unidades del Transporte Público	4

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro.
C. P. 76000 Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03

www.ameq.gob.mx

71	Por la revisión física y mecánica por cambio de vehículo destinado al servicio público o especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades, baja de vehículo, reparación de vehículo y cambio de titularidad.	3
72	Por la constancia de trámite de permiso especializado	1
73	Por la expedición de permiso complementario. (hasta un año)	23
74	Por la renovación de permiso complementario. (hasta seis meses)	13
75	Por la renovación de permiso complementario (hasta un año).	23
76	Inscripción de cambio de combustible, motor o colorimetría (todas las modalidades)	1
77	Por reasignación de un permiso o concesión del servicio público o especializado de transporte, en cualquiera de sus modalidades	60
78	Por la regularización de un permiso o concesión de servicio público o especializado de transporte público, en cualquiera de sus modalidades.	90
79	Por la actualización de una concesión de servicio público o especializado de transporte público, en cualquiera de sus modalidades.	30
80	Por el refrendo anual de una concesión del servicio público de transporte en la modalidad de taxi.	3
81	Por la revisión físico mecánica de una concesión del servicio público de transporte en la modalidad de taxi.	3

Por lo que respecta al consecutivo 56 correspondiente a “Por la tramitación o en su caso, expedición de autorización para instalar publicidad en vehículos de transporte público, con vigencia de hasta un año por cada mes de la vigencia solicitada” fracciones VII “Taxi exterior” y VIII “taxi lateral interior; serán aplicables únicamente a aquellas unidades vehiculares que

cumplan con lo establecido en el artículo 173 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

La presente lista de precios permanecerá vigente hasta en tanto se emita una nueva.

Para el cobro del presente listado se considerarán, incluso, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para aquellas que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Se derogan todos los listados anteriores a la publicación del presente.

El cálculo de los derechos se realizará conforme a la Unidad de Medida y Actualización vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Las actualizaciones y recargos no deberán aplicarse a los conceptos del presente listado de precios.

El concepto de Apoyo a la formación de los operadores de transporte de servicio público se aplicará a los trámites correspondientes a: otorgamiento de concesiones, refrendo de concesiones y para permisos nuevos y renovaciones.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo **CD/02ORD/2023/06**, aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de fecha el 25 (veinticinco) de abril de 2023.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro a el 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO